

ANUNCIOS PARTICULARES

Consorcio Plan Zonal Residuos Zona III y VIII. Área de Gestión 2

2026/08537 Anuncio del Consorcio Plan Zonal Residuos Zona III y VIII. Área de Gestión 2 sobre la aprobación definitiva de las bases reguladoras de las subvenciones "Si + Reciclas, - Pagas ejercicio 2026". Puntos ecológicos 2025. Consorcio Residuos C3/V1.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2), en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2026, el expediente de aprobación de Bases reguladoras para otorgar subvenciones mediante disposiciones dinerarias del Consorcio a los contribuyentes que aporten residuos a la red de ecoparques del Consorcio, "Si + Reciclas, - Pagas ejercicio 2026", puntos ecológicos 2025 y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 52 de fecha 30 de abril de 2026 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 86 de fecha 8 de mayo de 2026, a efectos de interposición de reclamaciones al mismo y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, por lo que se procede a la publicación de las siguientes:

VER ANEXO

Castelló de la Plana, 1 de julio de 2026.—La secretaria, Montserrat Paricio Comins. —La presidenta, M.^a Carmen Climent García.





EXPEDIENTE NÚM. 2/2026

BASES

PRIMERA. DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones de distribución, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias que el Consorcio de Residuos del Plan Zonal de residuos de las Zonas III y VIII pretende otorgar a los contribuyentes, en virtud de las aportaciones de residuos que éstos han realizado a la red de ecoparques del Consorcio de Residuos del Plan Zonal de residuos de las Zonas III y VIII (*en adelante: Consorcio*), del ejercicio 2026 con los puntos obtenidos en la red consorciada e informatizada de ecoparques del Consorcio durante el ejercicio 2025.

En lo no previsto en estas Bases regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta acción se incluye dentro de la Estrategia autonómica para el fomento de las recogidas selectivas en origen. En ese sentido, el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, aprobado mediante el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de residuos de la Comunitat Valenciana, aprobado definitivamente mediante publicación en el DOCV núm. 8536, el 26 de abril de 2019, especifica, entre otros, la posibilidad de realizar “*bonificaciones o exenciones proporcionales a las cantidades de residuos recogidos separadamente*”, como es el caso de las aportaciones de residuos a la red de ecoparques gestionada por el Consorcio.





EXPEDIENTE NÚM. 2/2026

Asimismo, la *Directiva 2018/851/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos*, la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular* y la *Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana*, indican, entre otros, la posibilidad de establecer incentivos económicos para fomentar la prevención de residuos e intensificar los sistemas de recogida separada, evitando apoyar el depósito en vertederos y la incineración, así como adoptar medidas para facilitar la preparación para la reutilización de los residuos y para ser reciclados a fin de facilitar la aplicación correcta de la jerarquía de residuos.

SEGUNDA. DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias todos los contribuyentes de los padrones de valorización y eliminación de residuos urbanos aprobados por el Consorcio en el ejercicio 2026 que hayan utilizado el servicio de gestión de ecoparques consorciado durante el ejercicio 2025, estén al corriente de las obligaciones tributarias a nivel municipal, provincial, autonómico o estatal y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, excepto los vecinos del municipio de Algimia de Alfara dado que éstos no soportan la tasa por valorización y eliminación de residuos del Consorcio.

Se autoriza expresamente al Consorcio, en esta convocatoria, a compensar las deudas tributarias locales que los beneficiarios tengan con la hacienda pública, mediante los trámites previos reglamentarios que correspondan, con cargo a las disposiciones dinerarias aprobadas.





EXPEDIENTE NÚM. 2/2026

Los municipios consorciados, son los siguientes:

Albalat dels Tarongers, Alfara de la Baronia, Alfondeguilla, Algar de Palancia, Algimia de Alfara, Algimia de Almonacid, Almedijar, Almenara, Alquerías del Niño Perdido, Altura, Artana, Azuébar, Barracas, Bejís, Benafer, Benavites, Benifairó de Les Valls, Canet D'En Berenguer, Castellново, Caudiel, Chilches, Chóvar, Eslida, Estivella, Faura, Fuente La Reina, Gaibiel, Geldo, Gilet, Higuera, Jérica, La Llosa, Matet, Moncofar, Navajas, Nules, Pavías, Petrés, Pina de Montalgrao, Quart de Les Valls, Quartell, Sacañet, Sagunto, Segart, Segorbe, Soneja, Sot de Ferrer, Teresa, Torás, El Toro, Torres Torres, Vall de Almonacid, La Vall d'Uixó, Villanueva de Viver, La Vilavella y Viver.

TERCERA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles es de 200.000,00 € que se imputan a la aplicación presupuestaria del Consorcio, 162248000 denominada "SI + RECICLAS - PAGAS", RC n.º 72026000000307.

Se establece, en virtud de lo señalado en el artículo 58 del Reglamento General de subvenciones una cuantía adicional de 400.000,00 € procedente de financiación de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, a través de la línea presupuestaria S8462000 "Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen" del presupuesto de la GVA del 2025 prorrogado o presupuesto 2026 que la Generalitat Valenciana pueda aprobar, con un Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Consorcio, o bien, Resolución del órgano competente autonómico, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio y el Consorcio, para la participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen, actualmente en tramitación por ambas entidades, una vez finalice la tramitación del mismo y se realice la correspondiente modificación presupuestaria previa a la resolución de la concesión de la subvención.





EXPEDIENTE NÚM. 2/2026

No se requerirá nueva convocatoria. Antes de la concesión se aprobará el gasto adicional y se publicará el importe total en los Boletines Oficiales de las Provincias de Castellón y Valencia.

La cuantía adicional queda condicionada a la efectividad del Convenio/Resolución con la GVA o de la disponibilidad presupuestaria del Consorcio, para tal efecto, en 2026.

CUARTA. OBJETO Y FINALIDADES.

El objeto es el fomento de la recogida selectiva en origen con la finalidad del incrementar la valorización medioambiental y económica de los residuos recogidos separativamente. A tal efecto, se pretende reconocer el esfuerzo de los ciudadanos con estas buenas prácticas medioambientales.

Estas subvenciones mediante disposiciones dinerarias contribuirán al reconocimiento de estas actitudes responsables con el medioambiente.

QUINTA. CONDICIONES MÍNIMAS PARA OPTAR A LAS SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS.

Serán condiciones mínimas para optar a las subvenciones mediante disposiciones dinerarias, figurar en los padrones aprobados por el Consorcio en el ejercicio 2026 de alguno de los municipios consorciados, siempre que no se vean afectados por ninguna prohibición de entre las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que tal circunstancia se produzca, por deudas con la hacienda del Consorcio, éste vendrá facultado a compensar la aportación dineraria concedida con las deudas del beneficiario con el Consorcio. En el resto de casos, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en la materia.





EXPEDIENTE NÚM. 2/2026

SEXTA. FORMA DE CÁLCULO E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS ECONÓMICAS.

El Consorcio ha establecido un sistema de asignación de puntos ecológicos por las aportaciones cuya finalidad es la mejora de la recogida selectiva separativa de residuos y el reconocimiento a los ciudadanos que realicen este esfuerzo.

Los posibles beneficiarios definidos en las presentes bases, a través de sus aportaciones a la red de ecoparques del Consorcio, obtienen **puntos ecológicos mediante el siguiente sistema de baremación Kg. residuos/puntos**, en función de la tipología de residuo, para lo cual deberán acreditarse en las instalaciones mediante documento de identificación legalmente admitido y/o la tarjeta verde que el Consorcio ha repartido a los titulares-contribuyentes.

TIPOLOGÍA DE RESIDUOS	PESO (kg)	PUNTOS ECOLÓGICOS
Papel y cartón	1	1
Envases ligeros	1	3
Vidrio	1	0,5
Pilas botón	1	2
Pilas no botón	1	3
Electrodomésticos	1	0,5
Baterías de automóvil	1	0,5
Aceite vegetal o de motor	1	0,5
Muebles y enseres	1	0,25
Otros tipos de residuos domésticos que no se especifiquen	1	0,25

Considerando el crédito presupuestario disponible y el sumatorio de puntos totales de todos los beneficiarios registrados en la red de ecoparques durante el ejercicio 2025, se establece una subvención de 0,80 €/punto y una aportación dineraria máxima de 47 €/cuota.





EXPEDIENTE NÚM. 2/2026

En función de los **puntos ecológicos obtenidos**, en las *viviendas-locales sin uso*, por un lado y en *comercios y actividades* por otro, de cada municipio, y considerando la subvención resultante de 0,80 €/punto, se obtiene una **jerarquía de posiciones por orden de mayor a menor puntos ecológicos obtenidos** (dentro de cada municipio, por viviendas-locales sin uso por un lado y por comercios-actividades, por otro), asignándose de este modo, los importes económicos, por posiciones, según la siguiente subdistribución:

- **Viviendas – locales sin uso (1 cuota):** se establece una **aportación dineraria máxima de 47 €**, por lo que se asigna una aportación dineraria de 47 € a todos los beneficiarios cuya posición jerárquica supere o iguale los 47 €. Para los beneficiarios cuya posición jerárquica sea inferior a 47 €, se les asignará una aportación dineraria equivalente al importe resultante de multiplicar los puntos ecológicos obtenidos en el 2025 por 0,80 €/punto.
 - Si la posición jerárquica ($\text{puntos ecológicos 2025} \times 0,80 \text{ €/punto}$) ≥ 47 €: **aportación dineraria concedida = aportación dineraria máxima (47 €)**.
 - Si la posición jerárquica ($\text{puntos ecológicos 2025} \times 0,80 \text{ €/punto}$) < 47 €: **aportación dineraria concedida = importe de la posición jerárquica ($\text{puntos ecológicos 2025} \times 0,80 \text{ €/punto}$)**.
- **Comercios - actividades (n cuotas):** se establece una **aportación dineraria máxima de 47 € × n cuotas**, por lo que se asigna una aportación dineraria igual a ($47 \text{ €} \times n \text{ cuotas}$) a todos los beneficiarios cuya posición jerárquica supere o iguale los ($47 \text{ €} \times n \text{ cuotas}$). Para los beneficiarios cuya posición jerárquica sea inferior a ($47 \text{ €} \times n \text{ cuotas}$), se les asignará una





EXPEDIENTE NÚM. 2/2026

aportación dineraria equivalente al importe resultante de multiplicar los puntos ecológicos obtenidos en el 2025 por 0,80 €/punto.

– Si la posición jerárquica ($\text{puntos ecológicos 2025} \times 0,80 \text{ €/punto}$) $\geq 47 \times n$ cuotas €: ***aportación dineraria concedida = aportación dineraria máxima ($47 \text{ €} \times n$ cuotas).***

– Si la posición jerárquica ($\text{puntos ecológicos 2025} \times 0,80 \text{ €/punto}$) $< 47 \times n$ cuotas: ***aportación dineraria concedida = importe de la posición jerárquica ($\text{puntos ecológicos 2025} \times 0,80 \text{ €/punto}$).***

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD.

En cualquier caso, las subvenciones mediante disposiciones dinerarias habilitadas por el Consorcio, no serán compatibles ni acumulables con otras subvenciones mediante disposiciones dinerarias que, procedentes de otras partidas presupuestarias procedentes del Consorcio, los Ayuntamientos pudieran habilitar a favor de colectivos específicos, para el fomento de las recogidas selectivas.

Los Ayuntamientos podrán indicar al Consorcio la ejecución de otras subvenciones mediante disposiciones dinerarias para vecinos y actividades con cargo a partidas de subvenciones mediante disposiciones dinerarias por otros conceptos, de su parte.

OCTAVA. DIFUSIÓN DE LA APORTACIÓN CONCEDIDA AL BENEFICIARIO.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios contempladas en el artículo 18.4.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como del artículo 31 del RD 887/2006, en materia de publicidad y difusión de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias concedidas, el Consorcio dispondrá en custodia, en el interior de sus instalaciones, de las relaciones definitivamente aprobadas de beneficiarios.





EXPEDIENTE NÚM. 2/2026

El Consorcio, publicará en el portal de transparencia, el número de beneficiarios de cada municipio e importe total asignado para la totalidad de beneficiarios de cada municipio en esta convocatoria, sin datos de carácter personal.

El Consorcio, publicará igualmente la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como el número de beneficiarios e importes, según los condicionantes y disponibilidad de la citada base de datos nacional, según lo especificado por la vigente Ley General de Subvenciones.

Igualmente, el Consorcio, podrá solicitar a los beneficiarios, los requerimientos en materia de publicidad y difusión a que se refiere la legislación indicada en el presente, por cualquier medio exigible en derecho, siempre que sea posible y sirva a los fines de las aportaciones dinerarias concedidas.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, PLAZO Y LUGAR.

En base a la información remitida por la empresa concesionaria de la gestión del servicio público, en relación con los datos del sistema informático centralizado de la red de ecoparques, en el que se especificarán la relación individualizada de puntos obtenidos por cada contribuyente, se elaborará la jerarquía de posiciones, para cada municipio.

Los contribuyentes beneficiarios han realizado de forma continua sus aportaciones separativas a la red de ecoparques, por lo que se considera justificada la solicitud de la subvención a través de estas aportaciones separativas.

El pago de la aportación dineraria concedida, podrá tramitarse de dos maneras:

- En caso que se devengue a través de la liquidación de la tasa del Consorcio, para el ejercicio 2026:

El Consorcio, sin más trámite, aplicará la disposición dineraria dentro de la liquidación del ejercicio 2026 de valorización y eliminación de residuos urbanos.





EXPEDIENTE NÚM. 2/2026

- En caso que no se devengue a través de la liquidación de la tasa del Consorcio, por problemas técnicos o informáticos relacionados con el padrón, para el ejercicio 2026:

--- Si el Consorcio dispone de número de cuenta bancaria en sus bases de datos, procederá sin más trámite a realizar el ingreso de la subvención concedida en la cuenta bancaria de que dispone. Todo ello, sin menoscabo, del resto de requisitos expuestos en las presentes bases.

--- Si el Consorcio no dispone de número de cuenta bancaria en sus bases de datos, el Consorcio, deberá notificar a los interesados la aportación dineraria obtenida.

Los beneficiarios, deberán notificar al Consorcio los números de cuenta bancaria autorizados con el permiso correspondiente para realizar la domiciliación bancaria de la disposición dineraria, así como una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, se estará a la ficha de mantenimiento de terceros, que se incluye anexa a las presentes bases.

El plazo máximo para la aportación de la documentación necesaria por parte de los beneficiarios, en los casos que proceda según se expone en las presentes bases, será hasta el 16 de noviembre de 2026. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, pudiendo conllevar la pérdida de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias.

En cualquier caso, se priorizará, la ejecución del pago de la disposición dineraria a través de la liquidación de la tasa por valorización y eliminación de residuos





EXPEDIENTE NÚM. 2/2026

urbanos del Consorcio del ejercicio 2026, quedando el procedimiento de justificación y pago mediante transferencia bancaria, únicamente para aquellos casos en que impedimentos técnicos o informáticos relacionados con el padrón municipal así lo requieran.

DÉCIMA. ÓRGANO GESTOR. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano gestor será la Gerencia del Consorcio. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor de la Diputación Provincial de Castellón, Avda. Vall d'Uixó, 25, teléfono 964359660.

Al objeto de proceder a la emisión del informe de evaluación de las aportaciones dinerarias, se constituirá una **Comisión de Valoración**, integrada por los siguientes miembros:

- *Presidente*: El Presidente del Consorcio, o Vicepresidente en quien delegue.
- *Vocales*: Al menos 3 municipios de los miembros representantes de los municipios consorciados de la Comisión de Gobierno del Consorcio, así como las Diputaciones de Castellón y Valencia.
- *Gerente* del Consorcio.
- *Secretario*: Un funcionario colaborador del Consorcio, que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión de Valoración verificará y evaluará las disposiciones dinerarias extraídas del informe de valoración emitido por la Gerencia e informará al órgano competente, determinando el importe de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias y sus beneficiarios por cada municipio.





EXPEDIENTE NÚM. 2/2026

La resolución estará condicionada, en todo caso, a la debida entrega de la documentación acreditativa solicitada en la base novena de las presentes bases, para el caso de pago mediante transferencia bancaria.

No teniéndose en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que las disposiciones dinerarias debidamente identificadas a la red de ecoparques, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

En caso de pago mediante transferencia bancaria en número de cuenta no disponible en la base de datos del Consorcio, la resolución se comunicará a los beneficiarios para que éstos aporten la documentación necesaria.

Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de resolución a las entidades locales, en un plazo que no excederá de seis meses, contados a partir de la publicación de las bases en los Boletines Oficiales de las Provincias de Castellón y Valencia, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

En todo momento, se tendrán presentes las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO PRIMERA. ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS.

Los beneficiarios podrán aceptar las subvenciones mediante disposiciones dinerarias o renunciar a ellas. La renuncia, caso de producirse, deberá ser expresa, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la aportación.





EXPEDIENTE NÚM. 2/2026

DÉCIMO SEGUNDA. DE LA JUSTIFICACIÓN Y DEL PAGO.

En base a la información remitida por la empresa concesionaria de la gestión del servicio público, en relación con los datos del sistema informático centralizado de la red de ecoparques, en el que se especificarán la relación individualizada de puntos obtenidos por cada contribuyente, se elaborará la jerarquía de posiciones, para cada municipio.

Los contribuyentes beneficiarios han realizado de forma continua sus aportaciones separativas a la red de ecoparques, por lo que se considera justificada la solicitud de la subvención a través de estas aportaciones separativas.

- En caso que se devengue el importe concedido a través de la liquidación de la tasa del Consorcio, para el ejercicio 2026:
- El Consorcio, sin más trámite, aplicará la disposición dineraria dentro de la liquidación del ejercicio 2026 de valorización y eliminación de residuos urbanos.
- En caso que no se devengue el importe concedido a través de la liquidación de la tasa del Consorcio, para el ejercicio 2026:
 - Si el Consorcio dispone de número de cuenta bancaria del beneficiario en sus bases de datos, procederá sin más trámite a realizar el ingreso de la subvención concedida en la cuenta bancaria de que dispone. Todo ello, sin menoscabo, del resto de requisitos expuestos en las presentes bases.
 - Si el Consorcio no dispone de número de cuenta bancaria del beneficiario en sus bases de datos, el Consorcio, deberá notificarle la aportación dineraria obtenida.





EXPEDIENTE NÚM. 2/2026

Los beneficiarios, deberán notificar al Consorcio los números de cuenta bancaria autorizados con el permiso correspondiente para realizar la domiciliación bancaria de la disposición dineraria, así como una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, se estará a la ficha de mantenimiento de terceros, que se incluye anexa a las presentes bases.

El Consorcio podrá realizar, de manera aleatoria en las aportaciones dinerarias concedidas, las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la aportación.

En caso de pago mediante transferencia bancaria en número de cuenta no disponible por el Consorcio, el plazo máximo para la aportación de la documentación necesaria por parte de cada beneficiario, será hasta el 16 de noviembre de 2026. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, pudiendo conllevar la pérdida de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias.

En caso de no haber acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio contrario, se autoriza al pago de las disposiciones dinerarias concedidas en ejercicios anteriores que no hayan podido pagarse por problemas técnicos o informáticos, con cargo a la misma aplicación presupuestaria de gasto del ejercicio 2026 y por el mismo importe total máximo de la misma.

DÉCIMO TERCERA. DE LA PUBLICIDAD.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Castellón y Valencia





EXPEDIENTE NÚM. 2/2026

para general conocimiento de los interesados, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el órgano de gobierno competente, significando que dichas Bases se considerarán definitivamente aprobadas si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de las Haciendas locales y el artículo 20.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones mediante disposiciones dinerarias implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

El Consorcio, publicará igualmente la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la relación definitiva de beneficiarios e importes, según los condicionantes y disponibilidad de la citada base de datos nacional, según lo especificado por la vigente Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA. RECURSOS.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo





EXPEDIENTE NÚM. 2/2026

Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.





EXPEDIENTE NÚM. 2/2026

ANEXO.

Ficha de mantenimiento de terceros.

Órgano que concede la disposición dineraria:

Fecha de Resolución:

Importe:

Concepto:

Sea transferida a la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la cuenta (*):

CIF:

Banco o Caja de Ahorros:

(detalle Entidad y código 4 dígitos)

Sucursal

(detalle sucursal y código 4 dígitos)

D.C.:

(código 2 dígitos)

Número de cuenta:

(código 10 dígitos)

Diligencia de conformidad de la Entidad Bancaria, para hacer constar que estos datos coinciden con los existentes en esta Oficina.

Firma y Sello de la Entidad Bancaria.

(*) El Titular de la cuenta debe coincidir con el tercero beneficiario de la Disposición dineraria.

Fecha y Firma (del beneficiario que percibe la disposición dineraria).





EXPEDIENTE NÚM. 2/2026

Declaro responsablemente no encontrarme incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Declaro autorizar y conocer el tratamiento de datos personal que se hace de mis datos personales a través de la presente convocatoria, al objeto que se haga efectivo el ingreso en el número de cuenta indicado de las disposiciones dinerarias aprobadas, en relación a los puntos verdes del ejercicio

Autorizo que la disposición dineraria se ingrese en el número de cuenta indicado o bien que se compense de la liquidación del ejercicio por los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio, según mejor corresponda a nivel técnico y administrativo. Así como el uso de los datos bancarios adjuntos en futuras convocatorias del Consorcio, siempre que no desee cambiar el número de cuenta y con el derecho explícito que me asiste, como titular de los datos, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento y uso de estos datos.

